

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la realización de las obras de «Apertura de la calle Picos de Urbión en Cuevas de Reylo, Fuente Alamo».

Dado en Murcia, 4 de abril de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Economía y Hacienda

4602 Decreto n.º 27/2003, de cuatro de abril, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar de 1.000 m² en Zarandona (Murcia), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 2.000 m², sito en Zarandona, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Dicha Cesión fue aceptada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 87/2.001, de 30 de noviembre.

Habiendo sido solicitada la ampliación de la cesión en 1.000 m², hasta totalizar una parcela de 3.000 m², el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 1.000 m², sito en Zarandona, con destino a la construcción de dicho Centro de Salud.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al

respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2001.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la propiedad del solar, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de mil metros cuadrados en este término municipal, pedanía de Zarandona, que linda: al Norte, Calle I; al Este, resto finca matriz en porción destinada a equipamiento deportivo; al Sur, Camino de la Depuradora; y al Oeste porción de dos mil metros cuadrados segregada de la misma finca matriz destinada a centro de salud».

Valor: trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (336.566,78 €).

Inscripción: La finca se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, sección 6.ª, tomo 3.132, libro 334, folio 125, finca 24.976, inscripción 1.ª

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá mantenerse durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la citada Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- El Ayuntamiento de Murcia asumirá el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de abril de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.